



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA No. 03-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 30 DE ENERO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MUARICIO TAYUPANTA NOROÑA
MSC. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, mociona dejar pendiente de tratamiento el punto 4 y 8 del orden del día, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros presentes, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 18 de enero de 2017;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0006-CGAJ-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0079-M de 19 de enero de 2017; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0005-CGAJ-CNE-2017, de 19 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica,

adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0076-M de 19 de enero de 2017; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;

- 4° **Conocimiento** del informe No. 009-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0076-M, de 20 de enero de 2017, y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave al solicitante de reconocimiento “Movimiento Luz del Nuevo Tiempo”, con ámbito de acción nacional;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 005-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0079-M, de 23 de enero de 2017, y, **resolución** respecto de la verificación de firmas de respaldo para la Iniciativa Popular Normativa del proyecto para expedir la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DE IMPUGNACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETERMINADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS O FOTOMULTAS”, del cantón Loja;
- 6° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe para Acreditación de Observación Electoral Nacional, presentado por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
- 7° **Conocimiento** del Informe de Seguimiento y Auditorías a Procesos Electorales “Elecciones Generales 2017”, Proceso 4: Integración de Paquete Electoral Subproceso; Procesamiento de Documentos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2017-0114-M de 24 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 002-PLE-CNE-2017, de la sesión ordinaria de miércoles 18 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-30-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, economista



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0006-CGAJ-CNE-2017, de 19 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0079-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0006-CGAJ-CNE-2017, de 19 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0079-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05641	DELGADO OQUENDO EDISON LEONARDO	1726776972	8 meses
2	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00991	CLARK MORALES HENRRY VICENTE	0917440208	13 meses y 4 días
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00990	NAVARRETE SANTILLAN RUBEN DARIO	0927589259	8 meses
4	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17257-2014-1916	ÑACATA CAIZA HECTOR IVAN	1710891241	8 años
5	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17257-2014-1916	GALLARDO FIGUEROA VICTOR FERNANDO	1714203971	8 años
6	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17257-2014-1916	AMAGUA QUISHPE DARIO MANUEL	1717601478	8 años
7	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17257-2014-1916	LOACHAMIN CANSIGNIA WILMER OMAR	1716872252	8 años
8	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17257-2014-1916	ALVEAR JIMENEZ GABRIEL ALEJANDRO	0502753189	4 años
9	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00331	AGUIRRE MENESES ANDRES GIOVANNY	1715115059	34 años, 8 meses
10	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17262-2014-1761	GARCIA VENEGAS BOLIVAR GERARDO	1705599171	20 años
11	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17293-2016-00319	QUINTEROS MAMALLACTA	1500214240	10 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

			JONATHAN ARINSON		
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	VERA SACON JONATHAN HERNAN	1311186389	2 años
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	ROBLEDO QUIÑONEZ MARCELO XAVIER	0804286805	2 años
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05691	MARTINEZ TACURI ANDRES BYRON	1718518135	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06118	YANEZ QUINATOA ANDRES PATRICIO	1721787776	1 año
16	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00509	PACHECO PACHECO LUIS ROGELIO	1719137547	4 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01296	ALMEIDA GALLEGOS AMPARITO DEL ROCIO	1715757850	18 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01296	ANDRADE NARANJO MARLO LINDERMAN	1718609348	18 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06451	CHUGCHILAN AREVALO MONICA ISABEL	1724493067	1 año
20	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	22252-2014-0052	BRAVO SONGOR VICTOR ANIBAL	2100082532	3 años
21	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17268-2014-0052	CEVALLOS PEREZ TAMARA FARAH	1709084626	9 meses
22	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02170	TOPA VALENTIN CHRISTIAN PAUL	1717176547	5 años
23	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17291-2014-0963	ANDRIMBA CAMPUES MARIO EFRAIN	1721407508	29 años, 3 meses y 3 días.
24	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17293-2015-0526	HARO GONZALEZ HECTOR OSWALDO	1716195308	34 años, 8 meses
25	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2014-3082	CHANGO TAMAYO LUIS FERNANDO	1711470862	24 años
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2016-00633	BRITO MOREIRA ORLANDO RODOLFO	1311575110	3 años
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2016-00633	ZAMBRANO PARRAGA MIGUEL ANGEL	1310362320	5 años
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-01804	VALDIVIEZO BERMEO RICHARD ARCENIO	1307556694	1 año
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2016-00601	IBARRA SOLORZANO LUIS CARLOS	1314559780	20 meses
30	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN VALENCIA - LOS RIOS	12336-2016-00470	RODRIGUEZ SALDIVIA LEONEL BLADIMIR	1205529967	2 años
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2016-00016	ARCENTALES DELGADO CARLOS NAZARIO	1302916125	9 años, 3 meses
32	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ATACAMES	08283-2015-00708	GAVILANES ATIAJA ORLANDO ABSALON	1500379324	5 días
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13242-2011-0070	LOOR SORNOZA CHRISTIAN GABRIEL	1311949794	1 año
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-01691	MERA BRIONES VICTOR HUGO	1351503410	40 meses
35	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	13281-2016-00404	ZAMBRANO MERCHAN LUIS ANTONIO	1311474991	4 meses
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2014-0637	ZAMBRANO GARCIA WILFRIDO ANTONIO	1306119130	6 meses
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2014-0841	MACIAS CALDERON LUIS ANTONIO	1307051415	4 años
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-0176	ALMEIDA ROMERO LUIS FERNANDO	1350332001	18 meses

39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2014-0405	PONCE GANCHOZO BOSCO DOMINGO	1310850191	16 años
40	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN JIJAJA	13281-2016-00314	INDACOCHEA QUIMIS NIXON GUILLERMO	1316827508	3 años, 4 meses
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DE PORTOVIEJO	13283-2016-01517	VELEZ AVILA JOSE GREGORIO	1314546456	1 año
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-01224	VELEZ PALMA JESUS MIYAIL	1310734510	3 años
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13572-2015-0023	MOREIRA FERRUZOLA ANGEL FERNANDO	0929556157	10 años
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13572-2015-0023	CEDEÑO CEDEÑO CARLOS ARMANDO	1312554387	10 años
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13572-2015-0023	CEDEÑO CEDEÑO OVER WASHINGTON	1306562644	10 años
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13259-2016-00012	VILLA ILDEFONSO ARTEMON	1302298649	29 años, 4 meses
47	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-0135	MUÑOZ LASCANO ANGEL ADRIANO	1312843046	34 años, 8 meses
48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-00191	MEJIA MOREIRA JORDY GEOVANNY	1312794819	5 años
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05402	YANEZ QUINATO HECTOR RAUL	0503432908	40 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05402	VARGAS MOLINA LUIS CARLOS	1725390098	40 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05402	VARGAS MOLINA WENDY JESUANA	1727496968	40 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05261	CHACON MORA JULIO ANIBAL	1703236511	4 meses
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04021	REINOSO TITO BAYRON JAVIER	1714876743	1 año
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04957	CARABALI NAZARENO WISTHON ELI	0800865982	16 meses
55	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2012-0259	MORAN CABRERA RICKY XAVIER	0704127737	16 años
56	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22281-2016-00195	ZAMBRANO SUAREZ CARLOS NOLBERTO	1201202312	29 años, 4 meses
57	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2016-00310	VALAREZO BLACIO EDUARDO ANDRES	1900610211	2 años
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-02360	MARISCAL BANCHON ALEXANDER DERIAN	1251320279	4 años
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-02360	COELLO RAMIREZ HECTOR PEDRO	1207187517	4 años
60	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-02931	ARROYO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	1308363702	7 años
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-02931	LARA MENDOZA CESAR VICENTE	1313417873	5 años
62	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-02931	BARRETO AVILA DAVID DANIEL	1312845942	5 años
63	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-02931	VELEZ SORNOZA JAVIER ALEJANDRO	1315204774	5 años
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06040	TENE PEREZ SEGUNDO FABIAN	1724709405	5 meses
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06093	RIVERA BUSTAMANTE DENNIS PATRICIO	1753680089	12 meses
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2016-06090	TACO CRUZ LUIS ANIBAL	1711444966	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04940	CANGA VALVERDE JANDRY PAUL	0850089970	30 meses
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04940	CABEZA ZATIZABAL YARLEY JACINTO	0850115072	30 meses
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06247	ECHEVERRIA SALAZAR LENIN STALYN	1751667930	13 meses
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04935	VERA GONZALEZ MARCOS ALEJANDRO	1755332002	1 año
71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04813	CRUEL CORTEZ JUAN CARLOS	1725214918	20 meses
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04813	SUAREZ MORALES KEVIN ALEXANDER	1725410243	20 meses
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04955	RIVERA MOLINA LUIS FERNANDO	1703485928	27 meses
74	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04625	SEGURA CURICHO CRISTOPHER MAURICIO	1726429911	24 meses
75	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17268-2014-1768	QUEVEDO CONDE FRANKLIN FERNANDO	0702044033	8 años
76	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-0706	ENRIQUEZ PUCHAICELA JUAN RUFINO	1721366746	8 meses
77	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-00839	URETA CHILA RAMON ELIAS	1312451246	29 años, 4 meses
78	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04180	BONE RIVERA WILSON LENIN	1720764198	12 años
79	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2007-0084	SANCHEZ AZUERO LUIS ANGEL	0702350000	12 años
80	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN CANTÓN GUAYAQUIL	09901-2013-0084	GONZALEZ BAJAÑA FRANKLIN LEOVIGILDO	1205370792	12 años
81	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2014-1623	ESPIN CHAVEZ JONATHAN DANIEL	1724101249	2 años
82	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2014-3075	CHAMORRO CHAMORRO JUAN CARLOS	1002230520	3 años, 4 meses
83	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-01244	ORDOÑEZ CALERO ELMER ANTONIO	1705251468	1 año, 4 meses
84	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10282-2015-00256	VERA PERUGACHI LUIS ALBERTO	1002584181	9 años, 4 meses
85	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01883	TORRES PUMA JUAN CARLOS	1004023105	1 año
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01497	AVILA PANTOJA MARCO VINICIO	1003226055	30 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2016-00409	CABASCANGO DE LA TORRE EDISON ISRAEL	1003683586	1 año
88	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2016-00276	PICUASI DE LA TORRE LUIS ORLANDO	1050150216	20 meses
89	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	19281-2016-00246	OCHOA SUQUILANDA CESAR VINICIO	1900504992	7 meses
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHYO	12282-2016-00355	SANCHEZ PERERO JUAN CARLOS	1206565929	3 años, 4 meses
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES	03283-2016-00768	VALLEJO MELENDRES GLORIA ALEXANDRA	2100420393	20 meses
92	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES,	17282-2016-05474	ACOSTA CHAVARRIA BRAULIO ANTONIO	1314550474	40 meses

	CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
93	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03705	REINOSO VALENCIA JAELA FERNANDA	1720576824	1 año
94	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03705	MASACHE MACIAS JENIFER DAYANA	1725508293	1 año
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04657	TENORIO MEDINA FRANCISCO SAMUEL	0802546010	1 año
96	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05470	ARAUJO MOLINA MARCELA VICTORIA	1717621880	1 año, 6 meses
97	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03567	NARANJO PILLIZA KLEBER DANILO	1753245016	20 meses
98	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06509	POZO LUNA MARCO ALEXANDER	1718265240	1 año
99	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06501	NARANJO MORALES RIGOBERTO PATRICIO	0401480140	1 año
100	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05271	OBANDO ARCE JEFFERSON ANDRES	1723877211	66 días
101	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05672	ROBALINO NARANJO ALEX GUSTAVO	0201451697	1 año
102	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02681	AGUILAR VEGA RUTH YOLANDA	1706061262	1 año
103	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04874	BURGOS AGUILERA LUIS JAVIER	0917382640	12 meses
104	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06192	BONIFAS MORALES WILLIAN OSWALDO	1803902962	4 meses
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05581	GUERRERO CHUQUITARCO SANDRA JAZMIN	1727164491	37 meses y 10 días
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06299	TUTIN CHICAIZA DANNY GABRIEL	1725278293	1 año
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06299	VILLAR CURCO CRISTOPHER ANDREW	1726435983	2 años
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04811	LEMA PERALTA JOSE VICENTE	1715856116	20 meses
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04308	YEPEZ RAMIREZ WALTER ROLANDO	1720449873	20 meses
110	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05758	LARA ALENCASTRO ELVIS ANDRES	0402101232	3 meses
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03617	ANGULO GORDILLO CARLOS ALBERTO	1718174699	30 días
112	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05771	FIALLOS CORREA JOSE LEONARDO	1718753724	4 meses
113	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES,	17282-2016-06583	CHICAIZA MEJIA JUAN CARLOS	1713426615	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO					
114	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00772	OROZCO MACAS CARLOS ENRIQUE	1717680134	4 meses
115	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00641	VITERI JIPA BRYAN ANTHONY	2200584627	30 meses
116	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13281-2014-0030	CASTRO CASTRO LEONARDO COLON	1307758589	22 años
117	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-00592	SALAZAR MENDOZA IVAN MICHAEL	1315531218	8 años
118	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-00592	MOREIRA CEDEÑO VICTOR DAVID	1313638312	8 años
119	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-01195	DELGADO VELEZ VICTOR ANTONIO	1350811160	6 meses
120	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2016-01195	PALACIOS BAQUE GENESIS ELIZABETH	1312828443	6 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2016-00933	TUMBACO LUCAS ADRIAN EDUARDO	2400147076	3 años, 4 meses
122	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ-CHONE	0044-2014	PAZMIÑO AVILA DIANA ISABEL	1312163049	1 año
123	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0044-2014	WILLIAMS ZAMBRANO HALINGTHON JOSELO	1309931473	1 año
124	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2013-0044	ROMAN NEVAREZ VICTOR RENE	0801774092	16 años
125	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MEJÍA	17292-2015-00448	RIVERA MONTAGUANO MARGOTH ELIZABETH	0504041963	1 año
126	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13243-2013-0044	ZAMBRANO PIN PEDRO AURENTINO	1309739744	20 años
127	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-03121	ARROYO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	1308363702	6 años, 6 meses
128	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-03121	ARROYO CUERO GILBERTO CLODOMIRO	1310037674	6 años, 6 meses
129	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00430	LOOR ESPAÑA DEIVIS ALEJANDRO	1311126625	4 meses
130	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-03121	CAISACHANA VARAS JIMMY ISMAEL	0924283096	6 años, 6 meses
131	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13246-2014-0043	PALACIOS MOREIRA JOSE LUIS	1316559481	25 años
132	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13246-2014-0043	PINARGOTE SILVA JONATHAN OSWALDO	1313839449	25 años

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017 se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, seguirán constando en dicho registro para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para

la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-30-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0005-CGAJ-CNE-2017, de 19 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0076-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0005-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0076-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75

y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO DE QUITO	17282-2015-0709	FERNANDEZ SAILEMA CRISTIAN DAVID	1719799676	1 año, 8 meses
2	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	17291-2015-00241	ORTIZ QUINTERO EDISON RENE	1316291465	1 año, 8 meses
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	17291-2015-00241	CEDEÑO VERA STEFANI BRIGITH	1314702588	1 año, 8 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE QUITO	17282-2015-01146	CAICEDO CAGUA FABIAN PATRICIO	0802382648	20 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-01126	PALACIO GARCIA JOFFRE MANUEL	0803843796	20 meses
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2015-01135	CEDEÑO GARCES JORGE DAVID	1311028334	18 meses
7	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0005-2013	PEREZ ZOILA ROSA	1000384246	2 años
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-02135	INTRIAGO FAJARDO EUSEBIO OTONIEL	1723813893	20 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05152	NARANJO IRUA VINICIO ANDRES	1756441703	1 año, 2 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE QUITO	2015-05123	RAMOS ZAMBRANO CARLOS VICENTE	1308457017	1 año, 2 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05894	RAMIREZ PALACIOS ESTIVEN FERNANDO	0959606997	1 año
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO	21282-2016-00035	MOYANO BARRE DARVIN EDUARDO	1722894928	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO	21282-2016-00035	VELASCO ORTIZ WALTER ENRIQUE	0800390551	1 año
14	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0242	BORJA SALINAS ALEXIS SANTIAGO	1716078199	3 años, 4 meses
15	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0242	ORTEGA SANDOVAL FERNANDO PATRICIO	1721601365	3 años, 4 meses
16	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0242	BUSTILLOS MENA MANUEL FERNANDO	1715135149	3 años, 4 meses
17	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0242	REVELO RODRIGUEZ LUDER VINICIO	1711423663	3 años, 4 meses
18	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0242	ZURITA CEVALLOS CARINA ELIZABETH	1721716197	3 años, 4 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

19	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-00041	CARTAGENA CAZARES DIEGO ALEXANDER	1004094122	1 año
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03304	JIMENEZ CAJAS JHONNY JAVIER	0706762820	1 año
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00259	ANDRADE CARRERA PABLO MAURICIO	1723381388	1 año
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-00179	PALOMO VEGA DARWIN CAMILO	0503416380	12 meses
23	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-00179	MARCALLA CHILQUINGA ROBINSON DAVID	0503745507	12 meses
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-00179	VITERI AVILA ANGEL ARMANDO	0503303166	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-00179	VILLARREAL CEDEÑO WALTER IVAN	1205488396	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-00179	ALMEIDA MORA CARLOS ALBERTO	0503366767	12 meses
27	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL-CHONE	2016-00028	BALDERRAMO BALDERRAMO JOSE HONORIO	1313828574	1 año
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03309	MANOBANDA MUZO LUIS ALBERTO	1803810983	1 año
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03339	SANGUIL CUNALATA DIEGO VINICIO	1804737185	1 año
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05916	GAVILANEZ SANCHEZ JAIRO ROLANDO	1716452899	1 año
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00135	MALDONADO SANCHEZ ROLANDO VINICIO	1721365961	12 meses
32	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN VALENCIA	1236-2016-00010	GUERRERO BENAVIDES HUMBERTO GEOVANNY	1205278748	1 año
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00159	LOPEZ GARCIA JOSE FERNANDO	1724171440	12 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-03524	TONGUINO NAVARRETE JUAN CARLOS	1721805917	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-00154	TARCO TELLO KARINA ELIZABETH	1718815457	12 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04891	YANEZ AVILA MIRIAM JEANNETH	1717848285	12 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00153	TUMAILLA CHAQUINGA CRISTIAN LENIN	1726393992	12 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00153	GARCIA FARINANGO DIANA BELEN	1726935693	12 meses

39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00326	TARCO TELLO JORGE ORLANDO	1716986250	12 meses
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-00920	SORNOZA SORNOZA LUIS ALBERTO	1312179219	1 año, 8 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00326	TARCO TELLO JORGE ORLANDO	1716986250	12 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00326	PUCACHAQUI CHULCA DELIA MATILDE	1712077591	12 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00117	BECERRA MOREIRA CHRISTIAN JOSE	1724032121	1 año
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00883	CARRERA MOYANO LILIANA DEL ROCIO	0921548004	10 meses
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2014-0259	VILLA GUALOTO LUIS ENRIQUE	1705136990	1 año
46	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00043	CAGUA MANZABA CARLOS OMAR	1311188658	1 año
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00107	ERAZO NARIGUANGA MARIA BELEN	0401609771	1 año
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	08282-2016-00108	MENDOZA ANDRADE FIDEL LIOLISTER	0800444788	1 año
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02911	VERGARA AREVALO ADRIANA ELIZABETH	1721336301	8 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00207	CAMACHO RIERA JHONNY DAVID	0201484961	1 año
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-02074	GUEVARA MARROQUIN DARWIN VINICIO	1803733771	8 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04926	CHILUISA CUEVA ANGELA ALEXANDRA	1722069398	8 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01103	PAZ ROJAS JOHN WILMER	1717987885	6 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2016-01102	GALLEGOS ESPINOZA DARWIN PATRICIO	1717708893	6 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02499	ARTEAGA LASTRA JIMY JEOVANNY	0802464867	4 meses y 15 días
56	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00399	ARREAGA ZAMBRANO ANTHONY OMAR	0928055367	6 meses
57	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00399	CEDEÑO GUILLEN ANGEL ENRIQUE	1206025155	6 meses
58	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00616	CHALACAN GARCIA DARWIN ARTURO	1727258095	4 meses
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2016-01914	ORTIZ ORTEGA ALEXANDRA	1711939767	6 meses
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS	17282-2016-02093	VIVERO HURTADO	1723693931	6 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO		JONATHAN PEDRO		
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04858	INTRIAGO BARBERAN MARCO VINICIO	1729709590	4 meses
62	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO, PROVINCIA DE ORELLANA	2016-00556	GUERRERO GONZALEZ JEFFERSON JURI	2200052286	4 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00344	CHANGO OÑA SEGUNDO CARLOS	1704397619	6 meses y 20 días
64	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00526	ESPINOZA MORALES MANUEL MESIAS	1717968281	4 meses

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017, se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, no constarán en el registro electoral para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-30-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, economista

Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: 1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. 2. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación y trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. 3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con oficio s/n de 23 de noviembre de 2016, el doctor Germán Rodríguez Flor, solicita el inicio del proceso de reconocimiento del "Movimiento Luz del Nuevo Tiempo", con ámbito de acción nacional, para lo que adjunta datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y régimen orgánico;

Que, con informe No. 009-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, los principios filosóficos, políticos e ideológicos se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Régimen Orgánico incumple con lo establecido en los artículos 306, 323 numeral 3 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6 literales c) y e) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, sugieren al Pleno del Organismo, niegue la entrega de clave de acceso al sistema informático al solicitante de reconocimiento “Movimiento Luz del Nuevo Tiempo”, con ámbito de acción nacional; en razón de que la organización política incumple con los artículos de la Ley señalados anteriormente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 009-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0076-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 009-DNOP-CNE-2017, de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Germán Rodríguez Flor, Representante del solicitante del reconocimiento del “Movimiento Luz del Nuevo Tiempo”, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones realizadas en el informe antes referido, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Germán Rodríguez Flor, Representante del solicitante del reconocimiento del “Movimiento Luz del Nuevo Tiempo”, con ámbito de acción nacional, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-30-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: “3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 103 entre otros aspectos establece que “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente (...)”;
- Que,** el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente”,

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país”;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta”;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: 1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; 2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; 3. La propuesta normativa adecuadamente redactada 4. En el escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa; 5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley; 6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

norma presentado. Toda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica”;

- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda. No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad. Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015** de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVES DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS

POPULARES, REFERENDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO; y, sus reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-24-21-12-2015** de 21 de diciembre de 2015 y Resolución **PLE-CNE-3-14-4-2016** de 14 de abril de 2016;

- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-9-4-8-2016**, de 4 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, procedan al diseño del formato de formulario de recolección de firmas, de la propuesta de iniciativa popular normativa para presentar el proyecto de "Ordenanza que regula el procedimiento sancionatorio y de impugnación de las Contravenciones de Tránsito determinadas a través de medios telemáticos o Fotomultas", presentada por el señor Jorge Eduardo Reyes Torres, Procurador Común de la Comisión Popular Promotora, por cumplir los requisitos establecidos en la ley; dándole a conocer al proponente de la Iniciativa Popular Normativa, que necesitan de un número no inferior a 439 firmas de respaldo válidas, correspondientes al cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%) del registro electoral del cantón Loja, provincia de Loja; otorgándole el plazo de 180 días contados a partir de la entrega del formato de formulario, para la recolección y entrega de las firmas de respaldo, conforme a lo dispuesto al artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DPL-2016-1894-M, la Delegación Provincial Electoral de Loja, remite: Oficio Nro. ML-SG-301-OF de 10 de octubre de 2016, suscrito por la doctora Blanca Morocho, Secretaria General del Municipio de Loja, con el que notifica la calificación de admisibilidad de la Iniciativa Popular Normativa. Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Cantonal de Loja, de 28 de septiembre de 2016. Copia certificada del Informe de la Comisión de Calificación. Petición suscrita por los señores Jorge Eduardo Reyes Torres y Segundo Armijos, Procurador Común de la Iniciativa Popular Normativa y Presidente de la Unión Provincial de Taxista de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Loja. Proyecto para expedir la "Ordenanza que Regula el Procedimiento Sancionatorio y de Impugnación de las Contravenciones de Tránsito determinados a través de medios Telemáticos o Fotomultas"; y, 5 carpetas folder, conteniendo formularios de firmas de respaldo, copias de cédula de ciudadanía, copias de cédula de los responsables de recolección de firmas de respaldo;

- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2016-6192-M de 27 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas comunicó a Secretaría General a efectos de que se notifique a los señores Jorge Eduardo Reyes Torres y Segundo Armijos, Procurador Común de la Iniciativa Popular Normativa y Presidente de la Unión Provincial de Taxista de Loja, el inicio del proceso de verificación de firmas para el 1 de noviembre de 2016 y solicita la presencia de delegados para el referido proceso;
- Que,** con informe Nro. 055-SDNOP-CNE-2016 de 17 de diciembre de 2016, el ingeniero Christian Navarrete, Responsable de Soporte a los Procesos de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, adjunta el reporte del sistema de los registros presentados por el Proponente de Iniciativa Popular Normativa;
- Que,** con informe No. 005-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0079-M, de 23 de enero de 2017, dan a conocer que, el resultado del proceso de análisis documental y verificación de las firmas entregadas por los proponentes del presente ejercicio de democracia directa, es 1.805 registros aceptados como firma o huella y 37 registros en blanco (no contrastables), totalizando 1.842 registros válidos; por lo que sugieren al Pleno del Organismo, se notifique a los proponentes de la Iniciativa Popular Normativa "Ordenanza que Regula el Procedimiento Sancionatorio y de Impugnación de las Contravenciones de Tránsito determinadas a través de Medios Telemáticos o Fotomultas", que cumplen con el requisito de legitimidad ciudadana para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas (ordenanzas) ante el respectivo órgano con competencia normativa; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 005-DNOP-CNE-2017 de 19 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación

Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0079-M, de 23 de enero de 2017.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, haga conocer al doctor Bolívar Castillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, que una vez que el Consejo Nacional Electoral, ha procedido a verificar las firmas de respaldo presentadas por los señores Jorge Eduardo Reyes Torres y Segundo Armijos, Procurador Común de la Iniciativa Popular Normativa y Presidente de la Unión Provincial de Taxista de Loja, respectivamente, sobre la iniciativa popular normativa del Proyecto para expedir la “Ordenanza que Regula el Procedimiento Sancionatorio y de Impugnación de las Contravenciones de Tránsito determinados a través de medios Telemáticos o Fotomultas”; han cumplido con el requisito de legitimación ciudadana equivalente al 0,25% de las personas inscritas en el Registro Electoral, dispuesto en los artículos 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sobre la propuesta de la iniciativa popular normativa analizada, con el objeto de que se proceda con el trámite dispuesto en la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Loja, a los señores Jorge Eduardo Reyes Torres y Segundo Armijos, Procurador Común de la Iniciativa Popular Normativa y Presidente de la Unión Provincial de Taxista de Loja, proponentes de la Iniciativa Popular Normativa; al doctor Bolívar Castillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-30-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos.... **5.** Fiscalizar los actos del poder público;
- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el segundo inciso del artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos;
- Que,** el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-33-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Observación Electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016** de viernes 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales", publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-28-12-2016** de 28 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a Observación

Electoral Nacional, para el proceso de “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”;

Que, con Informe Nro. CNE-DNR11-2017-0001 de 28 de enero de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-DNR11-2017-0106-M de 28 de enero de 2017, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, presenta el informe de acreditación de observadores nacionales para el proceso de “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Nro. CNE-DNR11-2017-0001 de 28 de enero de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-DNR11-2017-0106-M de 28 de enero de 2017, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 2.- Aprobar la acreditación como observadoras y observadores para el proceso de “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”; de **veinte y dos (22)** personas naturales; **veinte y dos (22)** personas del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales – CEDHUS; **nueve (9)** personas de la Junta Cívica Ciudadana Popular de Guayaquil; **sesenta y un (61)** personas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **ciento siete (107)** personas por la Defensoría del Pueblo; **mil siete (1007)** personas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y, **mil seiscientos cuarenta y siete (1647)** personas por la Corporación Participación Ciudadana, que cumplieron las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral, de conformidad con el anexo 1 del informe, que es documento habilitante de la presente resolución.

OBSERVACIÓN	TOTAL HABILITADOS
PERSONAS NATURALES	22
COMITÉ ECUATORIANO DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES – CEDHUS	22
JUNTA CÍVICA CIUDADANA POPULAR DE GUAYAQUIL	9
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	61
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	107
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	1007

CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1647
TOTAL	2875

Artículo 3.- Se niega la acreditación como observadores electorales para las Elecciones 2017 y Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, por no haber cumplido los requisitos establecidos en la ley y reglamento, de cuarenta y tres (43) ciudadanas y ciudadanos, conforme al siguiente detalle:

PERSONAS NATURALES

No	APELLIDOS	NOMBRES	HABILITADO	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
1	BAQUERO CORO	WIDMAN MAURICIO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
2	ARELLANO ENRIQUEZ	CRISTIAN ANDRES	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
3	ARICHABALA BONILLA	DIANA STHEFANIA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
4	MULLO CEPEDA	LUIS HERMINIO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
5	CEPEDA MIRANDA	HILDA BEATRIZ	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
6	CASTILLO CONGO	MANUEL ALEJANDRO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
7	TAPIA CANDO	MONICA ARACELY	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
8	VERA LOOR	JOSE HONORIO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
9	VERA LOOR	ANGELA SUSANA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
10	MUÑOZ URREGO	HECTOR REINALDO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
11	ROSALES ARREAGA	EMILIO HUMBERTO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
12	DIAZ RAZO	ALEX AUGUSTO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral

13	VELEZ CARRILLO	ROBERTO ALFREDO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
14	CHAPIRO RIVERA	FLORA YOLANDA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
15	CUERO MESIAS	EFREN ALONSO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
16	ESCALA PINTO	WENDY VANESSA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
17	MACIAS	JENNIFER ALEJANDRA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
18	MACIAS SANCHEZ	GREY ARECELY	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
19	MARIDUEÑA JARAMILLO	OMAR ALFREDO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
20	DE LA TORRE RAMIREZ	WILFRIDO FELIX	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
21	SANCHEZ BRIONES	RICARDO EDISON	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral

**PERSONERÍA JURÍDICA (POR EL COMITÉ ECUATORIANO DE
DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES - CEDHUS.**

No.	APELLIDOS	NOMBRES	HABILITADO	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
1	PAREDES GARCIA	LUCY DEL PILAR	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
2	CALIXTO VILLALTA	CARLOS	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
3	ZAMBRANO CAMPUZANO	TAIRON	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
4	ROMERO VILLAGRAN	CESAR	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
5	MARTINEZ VELIZ	YURI	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
6	ESPINOZA BRAVO	HOLGUER FRANKLIN	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de

				Observación Electoral
7	ZAMBRANO CAMPUZANO	ANTONIO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
8	CELLERI PAREDES	BETSY	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
9	GUILLEN CAMPUZANO	JOSE	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
10	CHILUIZA PINEDA	VICENTE	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
11	MORAN JACOME	WILSON	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
12	ORTEGA SUAREZ	CESAR AGAPO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
13	BARZOLA BARZOLA	FRANCISCO DIOGENES	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
14	PAEZ CASTILLO	JORGE ROBERTO	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
15	PEREZ ARIAS	MILAGROS DE LOS ANGELES	NO	INCONSISTENCIA EN EL NÚMERO DE CÉDULA INCOMPLETA
16	TORRES	ORLANDO	NO	Art.7 literal b) Reglamento de Observación Electoral
17	NARANJO	JORGE	NO	Art.7 literal b) Reglamento de Observación Electoral
18	ARCOS	JHON ANDRES	NO	Art.7 literal b) Reglamento de Observación Electoral
19	MACIAS ZAMBRANO	MANUEL EDMUNDO	NO	Art.7 literal b) Reglamento de Observación Electoral
20	BUSTAMENTE VALVES	RICARDO	NO	Art.7 literal b) Reglamento de Observación Electoral

POR LA JUNTA CÍVICA CIUDADANA POPULAR DE GUAYAQUIL

No.	APELLIDOS	NOMBRES	HABILITADO	MOTIVOS
1	MEJIA CHUNGA	JOSHELIN GLORIA	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral
2	ANDRADE OJEDIS	KATTYA ANABEL	NO	Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Observación Electoral

Artículo 4.- Disponer a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, coordine con las personas acreditadas como observadoras y observadores para las Elecciones 2017 y Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, con la finalidad de socializar el proceso de observación electoral, sus facultades, garantías, obligaciones y prohibiciones para el óptimo desarrollo de éstas funciones. De igual manera, es obligación de las y los observadores acreditados, presentar el formulario e informes preliminares y finales de observación, que serán entregados al Consejo Nacional Electoral; su incumplimiento repercutirá en la exclusión de su participación con esta calidad en futuros procesos electorales.

Artículo 5.- Delegar a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para que, en los casos que los postulantes no acreditados presenten su petición de reconsideración a su solicitud para participar como observadores electorales; realice, la revisión de los documentos presentados conforme lo dispone el Reglamento de Observación Electoral, para lo cual, brindará las facilidades y realizará las gestiones necesarias, con el objetivo de que éstas personas puedan participar como observadores para el proceso de Elecciones Generales 2017 y Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”; y, en casos de cumplir los requisitos establecidos realice la acreditación y la entrega de la credencial como observadora u observador para comicios electorales a desarrollarse el 19 de febrero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a los observadores electorales acreditados y no acreditados para el proceso de “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

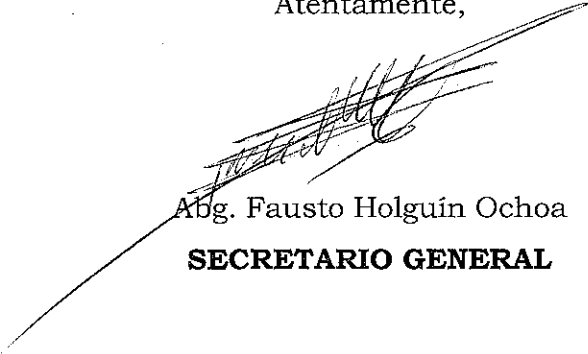
TRATAMIENTO DEL PUNTO 7

El Pleno del Organismo da por conocido el Informe de Seguimiento y Auditorías a Procesos Electorales “Elecciones Generales 2017”, Proceso 4: Integración de Paquete Electoral Subproceso; Procesamiento de Documentos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2017-0114-M de 24 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de miércoles 18 de enero de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL